



Consejo Económico y Social

Distr. general
25 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

48º período de sesiones

Viena, 7 a 14 de marzo de 2005

Tema 6 a) del programa provisional*

**Tráfico ilícito y oferta de drogas: situación mundial
del tráfico de drogas y medidas adoptadas por
los órganos subsidiarios de la Comisión**

Medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes

Informe de la Secretaría

Adición

II. Recomendaciones de los órganos subsidiarios

E. Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa**

1. Proyecto de resolución que recomendará la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

1. La Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), Europa, recomienda a la Comisión de Estupefacientes que apruebe el siguiente proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social:

* E/CN.7/2005/1.

** La Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, se celebró del 7 al 11 de febrero de 2005, en Viena.



Periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000, 56/124, de 19 de diciembre de 2001, 57/174, de 18 de diciembre de 2002, 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y 59/163, de 20 de diciembre de 2004, en que la Asamblea recalcó la importancia de las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en todas las regiones del mundo y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, y los alentó a que siguieran contribuyendo a una mayor cooperación regional e internacional teniendo presentes los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea,

Recordando además que en su resolución 1990/30, de 24 de mayo de 1990, titulada “Institución de una Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indevido de Drogas, región de Europa”, decidió instituir una Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indevido de Drogas, región de Europa con la condición de órgano subsidiario de la Comisión de Estupefacientes,

Recordando asimismo su resolución 1992/28, de 30 de julio de 1992, relativa al mejoramiento de las funciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, en que pidió a la Comisión que siguiera examinando periódicamente el funcionamiento de sus órganos subsidiarios,

Recordando su resolución 1993/36, de 27 de julio de 1993, titulada “Organización y periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa”, en la que invitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a convocar en 1995 la Tercera Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, y a convocar posteriormente esas reuniones cada tres años,

Alarmado por la amenaza que plantean los grupos delictivos organizados, en particular por el nexo cada vez más estrecho entre el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo y el blanqueo de dinero,

Convencido de que se necesitan nuevas medidas para reforzar la cooperación y coordinación entre los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, a fin de hacer frente con eficacia al tráfico de drogas en esta región,

Convencido también de que es indispensable que todos los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, se reúnan periódicamente para analizar las tendencias del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las medidas adoptadas para combatirlo,

Invita al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que convoque la Séptima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, en 2007 y a que en los años posteriores convoque dichas reuniones cada dos años, con el auspicio de la Oficina.

2. Recomendaciones de la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), Europa

2. Tras un examen de las tendencias del tráfico de drogas y la cooperación regional y subregional, la Sexta Reunión de HONLEA, Europa, abordó cuestiones relativas a la represión del tráfico ilícito de drogas que son prioritarias en el continente. La consideración de estas cuestiones se vio facilitada por los debates que se habían celebrado durante las reuniones oficiosas de los grupos de trabajo establecidos con esa finalidad. Además, se examinó la aplicación de recomendaciones anteriores.

3. En la Sexta Reunión de HONLEA, Europa se aprobaron varias recomendaciones formuladas por sus respectivos grupos de trabajo. Éstas figuran a continuación.

Tema 1. La heroína ilícita en Europa: tendencias actuales del tráfico, modus operandi y organizaciones delictivas

4. Se formularon las recomendaciones siguientes con respecto al tema 1, “La heroína ilícita en Europa: tendencias actuales del tráfico, modus operandi y organizaciones delictivas”:

a) Los gobiernos deben velar por que sus organismos de represión antidroga estén informados de las listas de vigilancia de los productos químicos no fiscalizados que se utilizan para la fabricación ilícita de heroína, y por que se establezcan los mecanismos necesarios para intercambiar información sobre las incautaciones de anhídrido acético en apoyo de la Operación Topacio, iniciativa internacional coordinada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

b) En respuesta al aumento de la producción de opio en el Afganistán, se debe alentar a los gobiernos a adoptar una actitud proactiva en su apoyo al desenvolvimiento de una cooperación operativa más estrecha y al establecimiento de intercambios regulares de información entre sus organismos nacionales de represión antidroga y los homólogos extranjeros;

c) A fin de intensificar la cooperación regional, acrecentar la eficacia operativa y aumentar la información accesible a los organismos de represión antidroga acerca de las actividades de los grupos de traficantes de heroína, los gobiernos debieran promover la planificación y ejecución con regularidad por dichos organismos de operaciones conjuntas transfronterizas e interregionales con objetivos determinados.

Tema 2. Examen de las medidas de fiscalización del tráfico de contenedores por mar

5. Se formularon las recomendaciones siguientes con respecto al tema 2, “Examen de las medidas de fiscalización del tráfico de contenedores por mar”:

a) Para proteger la seguridad de sus fronteras y la integridad de sus relaciones comerciales internacionales, los gobiernos deben adoptar medidas eficaces de fiscalización en sus puertos de carga que trabajen con contenedores marítimos, de manera que se puedan seleccionar, examinar y procesar de manera eficiente las mercancías que entren a terminales de carga y salgan de ellas;

b) Los gobiernos deben emprender una labor preventiva para brindar un entorno seguro al comercio internacional promoviendo y respaldando relaciones de cooperación entre los organismos encargados de combatir el tráfico de drogas y el sector comercial dedicado a la administración y el transporte de contenedores marítimos de este tipo;

c) Debe alentarse a los gobiernos a que establezcan equipos antidrogas interinstitucionales de interdicción en los puertos de contenedores, elaboren indicadores de riesgo armonizados como parte del proceso de fiscalización de los contenedores y establezcan un intercambio periódico de información entre las autoridades de los diversos puertos en relación con las remesas en tránsito como parte de su respuesta ante la necesidad de determinar cuáles son los contenedores que se puedan estar utilizando para el tráfico de drogas ilícitas.

Tema 3. La amenaza de la cocaína en Europa

6. Se formularon las recomendaciones siguientes con respecto al tema 3, “La amenaza de la cocaína en Europa”:

a) Habida cuenta de que la mayor parte de la cocaína se trafica por vía marítima, los gobiernos deben velar por que sus organismos encargados de ejecutar la ley que se ocupen de la fiscalización marítima se capaciten, equipen y apoyen a fin de que puedan realizar con eficacia sus tareas de interceptación para combatir el contrabando de cocaína;

b) En respuesta a la tendencia cada vez mayor del uso de países de tránsito tales como los de África occidental y los Balcanes como lugares de estacionamiento para el tráfico de cocaína hacia Europa, los gobiernos deben velar por que sus organismos de represión antidrogas se doten debidamente a fin de llevar a cabo las actividades de inteligencia necesarias para responder, y adoptar medidas eficaces para desarticular el tráfico en esas rutas;

c) Se insta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que en colaboración con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, la Oficina Europea de Policía y la Organización Internacional de Policía Criminal, prosiga sus esfuerzos dirigidos a perfeccionar el acopio de datos para determinar una evaluación más precisa de la fabricación, las incautaciones y el consumo de cocaína.

Tema 4. Protección a los testigos

7. Se formularon las recomendaciones siguientes en relación con el tema 4, “Protección a los testigos”:

- a) Se alienta a los gobiernos que aún no hayan establecido programas de protección de testigos a que lo hagan con carácter prioritario y a que estudien la posibilidad de incorporar leyes habilitantes apropiadas;
 - b) Los gobiernos deben alentar a sus servicios de policía o procesales a tener en cuenta las directrices operacionales de la Oficina Europea de Policía para la protección de testigos y el repertorio de las leyes pertinentes;
 - c) Se insta a los gobiernos a que velen por que los organismos encargados de ejecutar la ley reciban una provisión presupuestaria suficiente para financiar el establecimiento y mantenimiento de planes eficaces en materia de protección de testigos.
-